



*Universidad Nacional de Lanús*

**006/10**

Lanús, 4 de enero de 2010

VISTO, el expediente N°2804/09, correspondiente a la 9° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°1740/08, y

CONSIDERANDO;

Que el 06 de marzo de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado una Addenda al Acta Complementaria de Cooperación suscripta, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan;

Que la mencionada Addenda tiene por objeto modificar los términos de las Actas Complementarias, determinando que los firmantes deben ser solamente las Universidades Nacionales de Lanús, San Juan, Tucumán y Misiones;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado la citada carta como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Acta Complementaria de Cooperación suscripta, el 06 de marzo de 2009, entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan, y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de una (1) foja que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri**



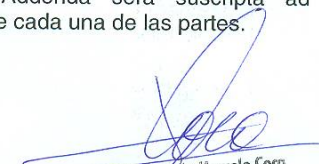
Addenda al Convenio entre la Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional de Misiones, Universidad Nacional de San Juan y Universidad Nacional de Tucumán

A los ..6...días del mes de marzo de 2009, la Rectora Dra Ana Jaramillo, en representación de la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio legal en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, en adelante "UNLa", el Sr. Decano Magíster Javier Gortari, en representación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, con domicilio legal en la calle Tucumán 1946, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y el Sr. Decano Magister Ricardo Marcelo Coca, en representación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan, con domicilio legal en la calle José Ignacio de la Roza N° 391, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan y la Decana Dra. Elena Rojas Mayer, en representación de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Nacional de Tucumán, con domicilio legal en la Avda. Benjamín Aráoz 800, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los fines de acordar una Addenda al Convenio Complementario del Acuerdo Marco de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social, acuerdan celebrar la presente Addenda:

Visto que los términos del Convenio Complementario del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad Nacional de Lanús ( 12202) firmado el 19 de diciembre de 2008 establece en su cláusula cuarta ítem N° 4 "Contando con la previa proposición de la Unidad de Articulación y respetando los lineamientos generales del presente Convenio, la UNLa establecerá los acuerdo de colaboración con otras universidades nacionales que actúen como sede distante, teniendo como fin el logro de la cobertura territorial solicitada".

Y considerando que los términos de las Actas Complementarias de Cooperación a firmar con las Universidades Nacionales que actúan como sedes distantes (UNT, UNSJ y UNM) se ajustan al espíritu del Convenio Complementario de referencia, por ello, se modifican los términos de las Actas Complementarias a firmar, determinando que los firmantes deben ser solamente la Universidad Nacional de Lanús y las Universidades Nacionales de San Juan, Tucumán y Misiones.

La presente Addenda será suscripta ad referéndum de los órganos competentes de cada una de las partes.

  
#Hg. Lic. Ricardo Marcelo Coca  
DECANO - F.A.C.S.O.  
U.N.S.J.

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS